

REGLAMENTO GENERAL

I. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1 - De los requisitos para ser Delegado

1. Requisitos generales:
 - a. Ser alumno Regular de Establecimientos de Enseñanza Media, Técnica y Agraria, o Polimodal, de gestión pública o privada con reconocimiento oficial. (En aquellas jurisdicciones donde no se haya aplicado la Reforma Educativa podrán participar los alumnos de Tercero a Sexto Año).
 - b. La edad máxima para la inscripción será de 20 años, inclusive, a la fecha límite establecida por el Comité Organizador para presentar los correspondientes formularios de Inscripción.
 - c. Conocer todo lo establecido en el presente Reglamento, y los Reglamentos de cada uno de los Órganos que se representen en el Encuentro.
2. Requisitos especiales para los ENCUENTROS UNIENDO METAS, METODOLOGÍA NACIONES UNIDAS Escolares, Interescolares, Distritales, Regionales, Provinciales y Nacionales
 - a. En los ENCUENTROS UNIENDO METAS, METODOLOGÍA NACIONES UNIDAS Regionales podrán participar como Delegados los alumnos que se encuentren cursando desde 2° año de ESB .
 - b. Los alumnos pertenecientes al Nivel Adultos podrán participar hasta los 20 (veinte) años de edad inclusive, salvo en los casos de Encuentros autorizados por la Asociación Conciencia y que estén destinados exclusivamente para Adultos.

ARTÍCULO 2 - De los requisitos para ser Autoridad

Todos aquellos alumnos que deseen formar parte del Equipo de Autoridades del Encuentro Metas, previamente, deberán haber participado de un Curso de Capacitación, como así también, haber sido evaluados y seleccionados, de acuerdo a sus conocimientos y competencias, por los Comités Organizadores de cada encuentro y/o por la Coordinación Nacional de Asociación Conciencia.

- a. **En los EUM de nivel Escolar, Distrital, Regional, Interescolar y Provinciales:**
 1. Estudiantes Secundarios: Deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 1** del presente Reglamento;
 2. Estudiantes Universitarios: Se admitirán aquellos alumnos que se encuentren cursando los 2 primeros años de la carrera, hasta los 21 años, inclusive.
 3. En el rol de Ujieres podrán participar alumnos de 2° y 3° año de ESB.
- b. **En el Encuentro Nacional:**
 1. Estudiantes Secundarios: Deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 1** del presente Reglamento;
 2. Estudiantes Universitarios: No se admitirá su participación como Autoridades del Encuentro Nacional, cumpliendo los requisitos establecidos en el inciso a, punto 2, del presente artículo.
 3. En el rol de Ujieres podrán participar alumnos de 2° y 3° año de ESB.

ARTÍCULO 3 - Del requisito obligatorio de las Delegaciones para ingresar al EUM

Las Delegaciones deberán presentar con carácter obligatorio, en la fecha que establezca el Comité Organizador, los siguientes Documentos:

- a) Un Documento de Posición por cada Comisión de Asamblea General y Consejo Económico y Social, si posee representación en el mismo. Anteproyectos y/o Informes Preliminares, según el Órgano que corresponda.

II. ÓRGANOS

A. DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 4 - Serán Órganos del Encuentro de Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Secretaría General y el Consejo Económico y Social.

ARTÍCULO 5 - Cada Órgano se regirá según su propio Reglamento, siendo la Asamblea General el principal Órgano Deliberativo.

B. DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 6 - La Asamblea General y el Consejo Económico y Social tratarán los temas previstos para el EUM en las Comisiones correspondientes.

ARTÍCULO 7 - Dentro de su respectiva Comisión, cada Tema o Tópico se tratará: primero en un Debate en General y luego en un Debate en Particular sobre el Anteproyecto de Resolución. Los Proyectos de Resolución aprobados por cada Comisión serán elevados al Plenario del Órgano correspondiente para su tratamiento y votación definitiva.

C. DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 8 - En los EUM, la Secretaría General será encabezada por el Secretario General, siendo, quien se desempeñe en este rol, una de las Autoridades Máximas.

ARTÍCULO 9 - La Secretaría General velará por este Reglamento, el cual cumplirá y hará cumplir. Impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento.

ARTÍCULO 10 - La Secretaría General podrá, en cualquier momento, formular Declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Seguridad y a sus Comisiones.

ARTÍCULO 11 - De las atribuciones exclusivas del Secretario General:

- a. El Secretario General declarará oficialmente abierto y cerrado el Encuentro de Naciones Unidas.
- b. Como funcionario de los Estados Miembros, hará de portavoz de la Comunidad Internacional. Podrá convalidar con su firma los Tratados o pactos Bilaterales o Multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva". Deberá participar activamente de las negociaciones en la Sala de Tratados Internacionales.
- c. Podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Encuentro, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.
- d. El Secretario General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra Autoridad del Equipo.
- e. Coordinará la labor de sus Representantes en cada uno de los Órganos y Comisiones, conformando un equipo de trabajo, a fin de ser constantemente informado por ellos acerca del desarrollo del Encuentro y de la función específica que les corresponde.
- f. Dependerá de su Autoridad, pero con una mayor autonomía de gestión, el Secretario Adjunto para Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 12 - Atribuciones del Secretario General y sus Adjuntos o Representantes:

- a. Moderarán los diferentes Órganos del Encuentro en caso de considerarlo necesario.
- b. Podrán informar a los diferentes Órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros Órganos.
- c. Informarán a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que estuviere tratando el Consejo de Seguridad; asimismo informarán a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.
- d. Facilitarán las negociaciones entre los Representantes y colaborarán con ellos dentro del Encuentro, pudiendo intervenir activamente.
- e. Integrarán la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Resolución.
- f. Los Adjuntos de Comisión recibirán las Enmiendas a los Anteproyectos de Resolución que las Delegaciones deseen presentar para el Debate en Particular de las Comisiones.
- g. El Secretario General conformará la Mesa de Presidencia del Plenario de todos los Órganos. De la misma manera lo harán sus Adjuntos en los Plenarios correspondientes.

h. El Secretario General y sus Adjuntos podrán hacer uso de una banca reservada en la Mesa de Presidencia de los Órganos representados y sus respectivas Comisiones. Se deberá tener en cuenta que dicho lugar será ocupado en forma no permanente, ya que, en primer lugar, tienen que estar a disposición de las Delegaciones y de los Consejeros durante el transcurso de los Debates.

i. El Secretario Adjunto para Tratados Internacionales será el encargado de orientar las negociaciones entre los Embajadores en la Sala a tal efecto dedicada, y dirigirá la Ceremonia de Firma de Tratados con la presencia del Secretario General. En caso de no poder estar presente el Secretario General, y sólo por fuerza mayor, presidirá dicha Ceremonia.-

ARTÍCULO 13 - De la Atribución especial del Secretario General:

- a. La Secretaría General será la última instancia de decisión, interpretación y decisión de todo lo no previsto en el Reglamento, conforme las disposiciones de la Coordinación Nacional.
- b. Consultará previamente a los Presidentes de los Órganos y les informará, en primer término, cualquier decisión que les ataña en virtud de ser la Autoridad máxima del mismo, y que no sea de orden disciplinario.
- c. Elaborará y entregará un Informe de lo realizado durante el Encuentro, al Comité Organizador.

III. DELEGACIONES

ARTÍCULO 14 - De la conformación de las Delegaciones:

- a. Las Delegaciones se integrarán por: un Embajador y dos/cuatro Delegados para la Asamblea General, uno/dos por cada Comisión (según lo establecido por el Comité Organizador).
- b. Las Delegaciones que posean representación en el Consejo Económico y Social, deberán sumar dos Delegados, por cada Comisión de dicho Órgano.
- c. Si el país asignado tiene representación en el Consejo de Seguridad, la Delegación tendrá 2 Delegados ante el mismo.
- d. Si el país asignado tiene representación en alguna Cumbre Especial, la Delegación tendrá dos delegados ante la misma.
- e. Las Delegaciones deberán estar constituidas por alumnos de un solo Establecimiento Educativo. La excepción a este punto estará dada únicamente por las llamadas "Delegaciones Mixtas", o sea integradas por alumnos de diferentes establecimientos, siempre que el docente a cargo de las mismas pertenezca a ambos escuelas. Dicha excepción es responsabilidad de los Comités Organizadores.

ARTÍCULO 15 - De las denominaciones que han de utilizarse:

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Delegados" o "Señores Representantes".

ARTÍCULO 16 - Del Embajador:

- a. El Embajador podrá presenciar y participar activamente de las Sesiones de los diferentes Órganos y Comisiones del Encuentro en los cuales se encuentre representada su Delegación y en las Sesiones formales del Consejo de Seguridad. Deberá asistir a las reuniones obligatorias en la Sala de Embajadores, salvo que fuese citado por el Consejo de Seguridad.
- b. El Embajador podrá ser invitado por los diferentes Órganos a participar, sin Derecho a voto, en las deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para su Estado, aún sin ser miembro del Órgano en cuestión.
- c. Su labor consistirá en la coordinación de la tarea de los Delegados y la orientación de las posiciones a tomar en conjunto, definiéndolas en caso de disidencias internas.
- d. En conjunto, con los demás miembros de su Representación, elaborarán la lista de prioridades de acuerdo a los intereses de su Nación, establecerán la flexibilidad de sus posiciones y delinearán la estrategia diplomática a aplicar.
- e. Consultará a los Delegados todo aquello que ataña al Órgano o Comisión en los que se desempeñan, a fin de respetar su labor, continuarla o reformularla en caso de ser necesario. En modo alguno impondrá su opinión sin antes debatirla y argumentarla. Sólo en el caso de no contar con el tiempo necesario, tomará la decisión final conforme lo establecido en el inciso "d".
- f. Convalidará con su firma y participará en la elaboración de los Tratados en los que su Delegación se encuentre comprometida, de acuerdo a los intereses del Estado que representa.

ARTÍCULO 17 - De los Delegados:

- a. Conformarán un equipo de trabajo, coordinados por el Embajador, representando al país en los Órganos o Comisiones que se hayan asignado previamente, o en las que por fuerza mayor tuvieran que asistir.
- b. Dispondrán del voto de su Delegación de acuerdo a la estrategia delineada y teniendo en cuenta el desarrollo del Debate.
- c. Podrán desempeñar el rol de Embajador, en caso de ausencia momentánea o permanente del mismo, de acuerdo a una línea de reemplazo previamente establecida por Delegación expresa del Embajador.
- d. Harán uso de la palabra en la medida en que lo consideren oportuno y les sea concedida.

ARTÍCULO 18 - De las Delegaciones Observadoras:

- a. Representan a Movimientos, Organizaciones Intergubernamentales u ONG's, a quienes la ONU ha otorgado la condición de "Observador".
- b. Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas por tres Delegados.
- c. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las Comisiones y podrán presenciar las Sesiones formales de los diferentes Órganos.
- d. No podrán votar.
- e. Convalidarán con la firma de sus Delegados aquellos Tratados en los que tenga directa intervención.
- f. Los diferentes Órganos podrán solicitar informes periódicos a éstas Delegaciones, por medio de la Secretaría del Encuentro.
- g. Las Delegaciones Observadoras de: Santa Sede y ALP (Palestina) deberán presentar Documento de Posición al igual que el resto de los Países Miembros. No así, el resto de las Delegaciones Observadoras, que sólo presentarán un Informe.

ARTÍCULO 19 - De la presencia de los Delegados en los Órganos y Comisiones:

- a. Se requiere a los miembros la presencia obligatoria de al menos uno y no más de dos Representantes en cada Comisión en la que participen.
- b. No podrán retirarse sin informar, al menos al Jefe de Ujieres, durante el desarrollo de las Sesiones o al representante de la Secretaría correspondiente a la Comisión u Órgano, según corresponda.
- c. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de al menos un representante por país integrante del Órgano mencionado. La cobertura de dicho rol tiene prioridad sobre el resto de los roles desempeñados por la Delegación.
- d.
- e. No podrán ingresar a los Órganos correspondientes los Representantes que:
 - No porten su correspondiente credencial
 - Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

IV. ORGANISMOS

ARTÍCULO 20 - Los Organismos se regirán por su propio Reglamento, teniendo su propio equipo de Autoridades, y funcionarán en forma independiente respecto de los restantes Órganos representados en el Encuentro. No podrán simularse por iniciativa propia del Comité Organizador, sino únicamente con autorización de la Coordinación Nacional del Programa.

ARTÍCULO 21 - De las denominaciones que han de utilizarse en el protocolo: Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro" o "Representación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Ministros" "Señores Representantes".

ARTÍCULO 22 - Todo lo establecido en el presente Reglamento para las Delegaciones será aplicable a los Ministros, o Representantes en los Organismos, en cuanto no esté modificado, o sea incompatible con el Reglamento del mismo.

V. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 23- De las Autoridades Máximas:

Son Autoridades Máximas del Encuentro: el Presidente de cada uno de los Órganos, el Secretario General (de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 15) y los Directores de los Organismos (si los hubiera).

ARTÍCULO 24 - De la Presidencia de los Órganos o Comisiones:

- a. La Mesa de Presidencia estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente Primero, y un Vicepresidente Segundo; con la presencia de un representante de la Secretaría General (Art. 14, "h").
- b. Atribuciones de la Presidencia:
- Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes Reglamentos, la Presidencia de cada Comisión declarará la Apertura y Clausura de cada Sesión formal.
 - Dirigirá las discusiones en las Sesiones.
 - Asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las Reglas de Procedimientos.
 - Coordinará el Derecho a la Palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones.
 - Integrará la Mesa de Aprobación de Anteproyectos.
- c. El Presidente en ejercicio, podrá decidir directamente o proponer a las Delegaciones decidir sobre:
- La limitación del tiempo de los Oradores.
 - El cierre de la Lista de Oradores.
 - El cierre del Debate.
 - La suspensión o aplazo de una Sesión.
 - La suspensión del envío de mensajes durante las Sesiones.
- d. De la rotación de la Mesa de Presidencia: quedará a consideración de cada Comité Organizador y/o sus capacitadores, la decisión sobre si los integrantes de la Mesa de Presidencia pueden o no rotar en sus roles durante las sesiones, como así también, entre qué miembros de la Presidencia se concreta este intercambio. A instancias del Encuentro Nacional, será la Coordinación General del Encuentro la que establezca los criterios para la rotación de los integrantes de la Mesa de Presidencia, pudiendo admitir que todos sus miembros intercambien sus puestos en algún momento durante el desarrollo de las sesiones. Este criterio será comunicado a las autoridades del órgano previo al inicio del Encuentro Nacional. La rotación de la Mesa de Presidencia no es un requisito obligatorio. Cada órgano, en forma independiente, puede optar o no por esta alternativa.

ARTÍCULO 25 - De los Consejeros de Procedimientos:

- a. Conforman un equipo de trabajo a cargo del representante de la Secretaría que les corresponda, siendo éste su superior inmediato y responsable último ante las Autoridades máximas del Encuentro.
- b. Atribuciones de los Consejeros de Procedimientos:
- Los Consejeros deberán Asesorar sobre Reglamentos y procedimientos a las Delegaciones que así lo soliciten.
 - Orientar y aconsejar a los Delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus saberes.
 - En caso de ser necesario, coordinar las tareas de las Delegaciones o moderar las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación.
 - No responderán dudas sobre contenidos, aunque tienen la obligación de conocerlos.

ARTÍCULO 26 - De los Ujieres:

- a. Conforman un equipo de trabajo a cargo del Jefe de Ujieres que les corresponda, siendo éste su superior inmediato y responsable último ante la Presidencia del Órgano, durante el transcurso de las Sesiones, o de los Representantes de la Secretaría durante el resto del tiempo.
- b. Atribuciones de los Ujieres:
- Son los encargados de colaborar con las tareas de la Presidencia en las Sesiones formales.
 - Registrarán los votos de las Delegaciones de ser necesario.
 - Serán responsables de mantener el orden en los recintos donde funcionen los Órganos.
 - Resolverán los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones.
 - Facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia los autorice.
 - Durante las consultas oficiosas o negociaciones informales podrán colaborar con los Consejeros en todo aquello que beneficie el desempeño de las Delegaciones.
 - Informarán al Jefe de Ujieres (durante el transcurso de las Sesiones) acerca de las causas que motivan el retiro o ausencia de un Delegado del recinto, o bien directamente al representante de la Secretaría General, si fuera por motivos de fuerza mayor o urgencia.
 - Podrán Aplicar los Llamados de Atención.

VI. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 27 - De la Credencial: Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible.

ARTÍCULO 28 - Del trato entre todos los participantes: El trato de los Delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Encuentro, será estrictamente formal y respetuoso durante el desarrollo de las actividades del Encuentro. Los docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo, con las Autoridades del Encuentro y los miembros del Comité Organizador.

ARTÍCULO 29 - De la Vestimenta: Respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta adecuada a la formalidad que el Comité Organizador determine.

ARTÍCULO 30- Prohibiciones:

Los Delegados y Autoridades:

- a. No podrán comer, beber o fumar dentro de los recintos de los diferentes Órganos.
- b. No podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Encuentro.
- c. No se podrá fumar en los lugares cubiertos pertenecientes al Encuentro.

ARTÍCULO 31 - Del cuidado de los espacios en los que se desarrolla el Encuentro: Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

ARTÍCULO 32 - De la comunicación entre las Delegaciones durante las Sesiones: Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas Delegaciones durante las Sesiones formales dentro del recinto de cada Órgano. Podrán entregarse mensajes a través de los Ujieres u otro medio establecido, mientras la Presidencia lo permita.

ARTÍCULO 33 - De la obligatoriedad de la presencia durante las Sesiones Formales: Los Delegados no abandonarán el recinto si el Órgano se encuentra en Sesión Formal. En caso de necesidad, el Delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida al Jefe de Ujieres o autoridad más cercana. Si la salida del Delegado deja a su Delegación sin representación en el Órgano, deberá dejar su cartel de votación en la Mesa del Jefe de Ujieres, quien se lo devolverá a su regreso y comunicarlo al representante de la Secretaria General que se encuentre en el recinto.

ARTÍCULO 34- Del cronograma y su cumplimiento: los horarios fijados por el Comité Organizador del Encuentro deberán respetarse estrictamente.

ARTÍCULO 35 - Del uso de artefactos electrónicos:

Estará permitido el uso de artefactos en los términos que el Comité Organizador decida. La utilización de teléfonos móviles, notebooks y tablets será regulada por las autoridades del Encuentro que notificarán a los delegados acerca de los usos permitidos.

En caso de contar con los medios necesarios para su implementación, todos los Comités tendrán a disposición la aplicación de Uniendo Metas. La aplicación podrá ser utilizada solo dentro del Encuentro, y su uso será monitoreado por el Comité Organizador. El incorrecto uso de la aplicación o la utilización de artefactos electrónicos con otros fines podrá ser motivo de sanción.

ARTÍCULO 36 - Del contacto entre Delegados y Docentes: No estará permitido el contacto entre profesores y alumnos durante el desarrollo de las actividades previstas para cada Órgano.

ARTÍCULO 37 - De los Docentes a cargo de las Delegaciones: los Docentes a cargo y los Delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Encuentro para cumplir con las actividades Programadas. Sólo podrán ausentarse por problemas de salud, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Encuentro.

VII. MEDIDAS

ARTÍCULO 38 - Las Delegaciones que no cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento serán pasibles de las siguientes Medidas disciplinarias, según la gravedad de la infracción:

- Advertencia
- Llamado de Atención
- Apercibimiento
- Sanción

ARTÍCULO 39 - Las medidas disciplinarias serán aplicadas por las Autoridades del Encuentro, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asociación Conciencia y el Comité Organizador, (conforme el artículo 11 del presente Reglamento y los Instructivos que disponga la Coordinación Nacional del Programa).

VIII. PLENARIO GENERAL DE TODOS LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 40 - De la Presidencia: El Plenario será presidido por el Presidente de la Asamblea General, acompañado del Secretario General, los Presidentes de los Órganos restantes y el Jefe de Relatores.

ARTÍCULO 41 - De las Exposiciones: El Adjunto de Asamblea General leerá una breve reseña de lo concretado durante el desarrollo del Encuentro por su Órgano. Luego harán lo propio el Adjunto de Consejo Económico y Social, el Presidente del Consejo de Seguridad, y los Presidentes de cada uno de los Organismos que se representen. El Secretario General podrá entonces hacer un uso discrecional de la palabra. En todos los casos el tiempo que duren las exposiciones estará condicionado al cronograma establecido. Una vez concluidas las exposiciones se pasará a un cuarto intermedio hasta el Acto de Clausura del EUM.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 42 - De la Documentación requerida para ingresar al Encuentro: Los Delegados y Autoridades que no hayan presentado la Ficha de Salud y la correspondiente Autorización de sus Padres o Tutores, requerida por el Comité Organizador al inicio del Encuentro, no podrán ingresar al mismo.

ARTÍCULO 43 - De los invitados en general

- a. La asistencia de alumnos no participantes en el Encuentro, tanto como de familiares de participantes, será competencia del Comité Organizador, que tendrá en cuenta la infraestructura a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las Sesiones que, junto a los Actos de Apertura y de Clausura, son las únicas instancias que podrán observar, manteniendo el silencio y evitando todo contacto con los Delegados.
- b. Recibirán de parte del Comité Organizador la correspondiente credencial de Invitado.
- c. Los grupos de alumnos no podrán ser numerosos y se distribuirán en forma equitativa entre los distintos establecimientos participantes y deberán estar a cargo de un Docente Responsable.
- d. El Comité Organizador no está obligado a organizar este tipo de asistencia a las Sesiones.

ARTÍCULO 44 - El Comité Organizador propondrá cuales Órganos se representarán en el EUM, además de la Secretaría General y la Asamblea General, los que deberán ser representados en todos los Encuentros, sin excepción. La simulación de un Organismo será decidida por la Coordinación Nacional del Programa, no siendo esto competencia del Comité Organizador.

ARTÍCULO 45 - Del retiro de los Delegados y Autoridades: Los Delegados y Autoridades no podrán retirarse de las instalaciones en las que se desarrolle el EUM sin la debida autorización del Comité Organizador y su docente responsable.

ARTÍCULO 46 - De los integrantes del Equipo de Logística y Coordinación: El Equipo de Logística formará parte del Comité Organizador de cada Encuentro. Sus integrantes serán definidos por cada Comité, quien les asignará las tareas que considere pertinentes, de acuerdo a las necesidades del EUM.

ARTÍCULO 47 - De los Tratados y Acuerdos Bilaterales o Multilaterales:

- a. Los mencionados deberán ser registrados por el representante de la Secretaría General, quien podrá aprobar o no dicho procedimiento.
- b. El ámbito establecido para la negociación y confección de los mismos es la Sala de Embajadores; a excepción de los referidos a temas de Paz y Seguridad Internacionales, donde podrán participar los Delegados ante el Consejo de Seguridad e iniciarse su negociación en el ámbito de dicho Órgano. (Cf. Art. N°18. Inc. "g").

ARTÍCULO 48 - De la capacitación y elección de las Autoridades: La selección de las Autoridades será realizada por cada Comité Organizador del EUM y/o por la Coordinación Nacional del programa, acorde con las directivas de la Asociación Conciencia, no debiendo en ningún caso adjudicarse roles con anterioridad a las evaluaciones previstas. La capacitación de Autoridades deberá realizarse teniendo como base los criterios establecidos por la Coordinación Nacional del programa, pero contando cada Comité Organizador con la libertad de hacer los agregados que consideren necesarios siempre que contribuyan a un mejor desempeño de los alumnos. La Asociación Conciencia podrá participar de las mismas (tanto capacitaciones como evaluaciones) si así lo considera pertinente o a pedido del Comité Organizador.

ARTÍCULO 49 - De las responsabilidades de las Autoridades :en ningún caso las Autoridades del Encuentro podrán suplir las responsabilidades que competen a los adultos en el Comité Organizador, por lo que no podrán realizar las inscripciones ni la administración de fondos. Tampoco pueden autorizar la salida de ningún menor del Establecimiento, sin acuerdo de los responsables del Comité Organizador.

ARTÍCULO 50 - Acerca de la responsabilidad de los responsables de las Delegaciones: los Docentes a cargo de las Delegaciones no podrán retirarse del Encuentro sin haber sido suplantados por otro docente del mismo establecimiento, previa comunicación por escrito al Comité Organizador del EUM. El incumplimiento de este artículo obligará a dicho Comité a informar de inmediato al Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 51 - Acerca de la elección de los Tópicos por parte del Comité Organizador: los Comités Organizadores podrán optar, (conforme las pautas establecidas por la Coordinación Nacional del Programa) entre los tópicos propuestos por la Asociación Conciencia. No está permitido modificarlos ni crear nuevos. Los docentes podrán sugerir a la Asociación Conciencia, con anticipación al inicio del Ciclo lectivo, los tópicos que consideren oportunos y adecuados, conforme el Diseño Curricular vigente.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las tareas de carácter formal de la ASAMBLEA GENERAL (AG) y EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (EcoSoC) se realizan dentro de recintos, allí los Delegados Debaten conforme a los procedimientos que surgen de los REGLAMENTOS y las DINÁMICAS respectivas.

En estos Órganos el tratamiento de los diferentes tópicos se divide en diferentes COMISIONES, que son el ámbito en el cual los Delegados Debaten y realizan sus trabajos. El trabajo en los recintos es dirigido por una Mesa de Presidencia que guía el Debate.

Las comisiones dividen sus trabajos en DOS ETAPAS:

DEBATE EN GENERAL

Periodo en el cual los estados miembros, mediante los Delegados, examinan, consideran, discuten, argumentan y polemizan en general sobre el tema propuesto. No se discute ninguna propuesta en particular, sino que es una instancia de Debate donde los Estados presentan sus posturas políticas en discursos de dos minutos.

DEBATE EN PARTICULAR

Es una discusión y reforma específica sobre la propuesta en particular, llamada Anteproyecto de Resolución.

La Presidencia puede optar por DOS MODALIDADES diferentes para llevar adelante los Debates:

- 1) Seleccionar las Delegaciones que harán uso de la palabra mediante MANO ALZADA, en el cual el Presidente pregunta que Delegaciones desean hacer uso de la palabra, y estas deben levantar sus respectivos carteles para que el Presidente seleccione una Delegación.
- 2) Sistema de LISTA DE ORADORES, en el que el Presidente elabora una lista con todas las Delegaciones que desean hacer uso de la palabra, y en base a ella otorga la palabra.

El objetivo final de todo el trabajo en Comisiones es lograr un DOCUMENTO para ser presentado al PLENARIO, que es la reunión del Órgano como tal, con todas sus atribuciones. Este Documento cambia de nombre dependiendo la etapa de desarrollo en que se encuentre. Su génesis es el trabajo de los Delegados en las CONSULTAS OFICIOSAS, que es una interrupción que se realiza a los Debates formales y que se desarrolla sin ninguna estructura predeterminada con la finalidad de elaborar este Documento que toma el nombre de Anteproyecto de Resolución. El Consejo Económico y Social además deberá elaborar un INFORME PREELIMINAR.

Una vez que los diferentes ANTEPROYECTOS DE RESOLUCIÓN han sido redactados deben presentarse ante una MESA DE APROBACIÓN, que es una junta integrada por la Mesa de Presidencia de la Comisión y un representante de la Secretaria General, Esta lee todas las propuestas y selecciona una para ser tratada por la Comisión en el Debate en Particular. Antes de decidir sobre el mismo, escucha la defensa que realizan del mismo tres Delegados de distintas Delegaciones que avalan cada Anteproyecto. Una vez que la Mesa de Aprobación seleccione un Anteproyecto, teniendo en cuenta para su elección que este sea bueno y enmendable, se reparte a las Delegaciones. La selección del Anteproyecto no implica una mejor valoración de las Delegaciones que los presentan, sino una oportunidad para destacarse en la defensa de los mismos aunque no sean elegidos como resultado de la Mesa de Aprobación.

En el Debate en Particular el Anteproyecto de Resolución seleccionado es modificado mediante ENMIENDAS, estas son el recurso que poseen las Delegaciones para introducir cambios, modificando, agregando o quitando elementos de manera de lograr un Documento que se adapte a las necesidades y el consenso de la mayor cantidad de Estados Miembros.

Una vez enmendado el Anteproyecto se procede a la votación del mismo, donde la Comisión decide mediante el voto de todos los Estados Miembros si el Documento es aprobado o no. Si es aprobado, el Anteproyecto de Resolución se convierte en PROYECTO DE RESOLUCIÓN y es elevado al Plenario del Órgano.

El Plenario procede a la votación final, donde, en caso de ser aprobado, el Proyecto de Resolución se transforma en Resolución, que es un Documento en el cual las Naciones Unidas manifiestan sus posturas, propuestas y recomendaciones consensuadas.

SUGERENCIA

Luego del Acto de Apertura, los Comité Organizadores pueden optar por las siguientes alternativas:

- Realizar reuniones por Grupos Regionales, con el fin de que las delegaciones puedan elaborar posturas en común para ser expuestas en el Debate en General.
- Comenzar directamente el Debate en General del tópico a tratar.



**UNIENDO
METAS**
jóvenes para el futura